



RESOLUCION No. DESAJBUR19-6511  
13 de junio de 2019

*“Por medio de la cual se resuelven las solicitudes de inscripciones extraordinarias y se conforma la Lista de Auxiliares de la Justicia”*

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias conferidas en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015 y demás, y el Acuerdo PCSJA-11279 del 21 de mayo de 2019, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No. PSAA15-10448 de Diciembre 28 de 2.015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, reglamentó la actividad de los Auxiliares de la Justicia, disponiendo en su artículo 29 derogar todas las disposiciones anteriores que regulaban dicha materia, es decir, aquellas contempladas en los Acuerdos No.1518 de 2002, 5473 de 2009, 7339 de 2010, 7490 de 2010, 8208 de 2.011, 9177 de 2.012.

Que el Artículo 1º del Acuerdo PSAA10448 de 2.015, señala el plazo y la fecha de la apertura de la inscripción para los cargos de Auxiliares de Justicia.

Que se realizó la Convocatoria Ordinaria en la forma establecida, en el modo señalado en el acuerdo de convocatoria, y con las etapas allí signadas, tras lo cual se profirieron las resoluciones de rigor y se resolvieron los recursos del caso, quedando en firme tal listado de Auxiliares de la Justicia

Que, no obstante, ante el bajo número de inscritos en algunas categorías, se solicitó al Consejo Superior de la Judicatura que se habilitara nuevamente la etapa de inscripciones para los cargos establecidos de Auxiliares de la Justicia: secuestre, partidador, síndico, intérprete, liquidador y traductor.

Que ante esta petición, se profirió el acuerdo PCSJA19-11279 del 21 de mayo de 2019, donde se autorizó a esta Seccional de Administración Judicial para realizar una convocatoria extraordinaria de auxiliares de la justicia.

Que en tal Acuerdo se estableció el siguiente cronograma, así:

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001  
Centro Administrativo Municipal – Fase II  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

CRONOGRAMA	
ETAPA	FECHA
DIVULGACIÓN	A partir de la expedición de este acuerdo.
INSCRIPCIÓN	Hasta el 29 de mayo de 2019.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	Hasta el 12 de junio de 2019.
ELABORACIÓN DE LAS LISTAS	12 de junio de 2019.
PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS	De 13 a 20 de junio de 2019.
VIGENCIA DE LAS LISTAS	Desde el 20 de junio de 2019 y expirarán coetáneamente con las que resultaron de la convocatoria ordinaria.

Que para efectos de la inscripción, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Santander habilitó el correo electrónico [ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudsbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) para recibir las solicitudes correspondientes.

Que en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección Consejo de la Judicatura enlace Actos Administrativos, se encuentra la información relativa a las clases de cargos –Secuestres, Partidores, Traductores, Intérpretes, Liquidadores, Síndicos y Administradores de Bienes-, los requisitos para su desempeño y demás, contenidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el capítulo III, artículo 6, 7 y 13 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, se señalan los requisitos para formar parte de la lista para el cargo de Secuestre.

Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10448 de 2015, capítulo III, artículo 7, señala que las personas jurídicas o naturales que se inscriban para formar parte de la lista de Auxiliares de la Justicia como secuestres, para efectos del proceso de inscripción, deberán constituir garantía por el término y valores determinados por este Acuerdo.

Que en cumplimiento del cronograma establecido, se recibieron inscripciones durante el término comprendido entre el 21 y el 29 de mayo de 2019.

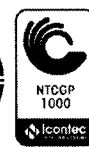
Que concluido el plazo anteriormente señalado, y, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, se constató la correcta e incorrecta inscripción de las siguientes personas que se relacionan a continuación:

**RELACIÓN DE LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON LOS REQUISITOS Y REALIZARON LA CORRECTA INSCRIPCIÓN PARA EL CARGO DE SECUESTRE:**

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001  
 Centro Administrativo Municipal – Fase II  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

CATEGORÍA UNO (1):

BARAJAS CORDERO Ernesto C.C. 91.237.452

RELACIÓN DE PERSONAS QUE NO CUMPLIERON LOS REQUISITOS Y NO REALIZARON LA CORRECTA INSCRIPCIÓN

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S Nit. 901213562-0 – Categoría 1, 2 y 3- *No acreditó el requisito de infraestructura física y capacidad técnica, organización administrativa y contable.-.*

ACEVEDO PICO Jairo C.C. 91.284.699 – Categoría 1, 3 – *No acreditó el requisito de solvencia, liquidez e infraestructura física-*

ACILERA S.A.S Nit. 901230342-9 –Categoría 1, 3- *No acreditó el requisito de competencia, solvencia, liquidez y experiencia.*

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS, CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS – AGROSILVO- -Categoría 1, 2 y 3- *No acreditó el requisito de competencia e infraestructura física.*

BARAJAS CORDERO Ernesto C.C. 91.237.452 -Secuestre Categoría 2- *No acreditó el requisito de formación universitaria de nivel profesional-.*

CARREÑO FONSECA Jose Lusbi C.C. 5.635.600 –Secuestre Categoría 1- *No acreditó el requisito de liquidez e infraestructura física-*

CARREÑO OSORIO Claudia Patricia C.C. 63.319.727 –Secuestre Categoría 2 y 3- *No acreditó el requisito de liquidez-.*

DULCEY DURÁN Carolina C.C. 37.901.202 –Secuestre Categoría 3- *No acreditó el requisito de solvencia, liquidez, infraestructura física y experiencia.*

GRIMALDOS OCHOA José del Rosario C.C. 13.828.758 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de liquidez y solvencia.*

GALVIS RODRÍGUEZ Yin Robert C.C. 1.093.760.265 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de experiencia e infraestructura física.*

GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA Nit. 900590812-9 - Categoría 3- *No acreditó el requisito de competencia, experiencia y capacidad técnica, organización administrativa y contable.*

GRIMALDOS OCHOA José del Rosario C.C. 13.828.758 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de liquidez y solvencia.*

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S Nit. 9004803807 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de competencia y experiencia.*

INVERSIONES TORRES S.A.S Nit. 901.230.155-8 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de experiencia, competencia, solvencia, liquidez, capacidad técnica y organización administrativa y contable.*

MANRIQUE BOHÓRQUEZ Armando C.C. 13.842.367 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de liquidez.*

MATEUS Rodríguez Mauricio C.C. 91.014.690 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de capacitación e infraestructura física.*

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001  
Centro Administrativo Municipal – Fase II  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

SANTANDEREANA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S –SYDESAN SAS  
- Nit. 900609265-5 -Categoría 1 y 2- *No acreditó el requisito de liquidez.*  
TRIANA CORZO María Eugenia C.C. 28.099.366 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de solvencia, liquidez e infraestructura física.*

RELACIÓN DE PERSONAS QUE NO LLENARON EN DEBIDA FORMA EL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

AHUMADA ZAMBRANO Jose Martín C.C. # 7.459.647 –Categoría 3- (No indicó la ciudad o municipio donde ejercerá su inscripción).

AHUMADA AHUMADA José Germán C.C. # 72.208.929 –Categoría 3- (No indicó la ciudad o municipio donde ejercerá su inscripción).

Por lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga – Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por reunir los requisitos necesarios para desempeñar el cargo de Secuestre. se conforma la lista con las personas que se relacionan a continuación, así:

PARA LA LISTA DE CATEGORÍA 1  
BARAJAS CORDERO Ernesto C.C. 91.237.452

ARTÍCULO SEGUNDO: Por no reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 expedido por la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, o por no llenar el formulario en debida forma, no serán incluidos en la Lista de Auxiliares de la Justicia para el cargo de Secuestre, las siguientes personas inscritas:

ACCIONES INTEGRALES BIENES SEGUROS S.A.S Nit. 901213562-0 – Categoría 1, 2 y 3- *No acreditó el requisito de infraestructura física y capacidad técnica, organización administrativa y contable.-.*

ACEVEDO PICO Jairo C.C. 91.284.699 – Categoría 1, 3 – *No acreditó el requisito de solvencia, liquidez e infraestructura física-*

ACILERA S.A.S Nit. 901230342-9 –Categoría 1, 3- *No acreditó el requisito de competencia, solvencia, liquidez y experiencia.*

AHUMADA ZAMBRANO Jose Martín C.C. 7.459.647

AHUMADA AHUMADA José Germán C.C. 72.208.929

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE INGENIEROS,  
CONSULTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS –

Carrera I I No. 34 – 52 piso 5º - Bucaramanga Tel. 6422095 Ext.1001  
Centro Administrativo Municipal – Fase II  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4

AGROSILVO- -Categoría 1, 2 y 3- *No acreditó el requisito de competencia e infraestructura física.*  
BARAJAS CORDERO Ernesto C.C. 91.237.452 -Secuestre Categoría 2- *No acreditó el requisito de formación universitaria de nivel profesional.*  
CARREÑO FONSECA Jose Lusbi C.C. 5.635.600 –Secuestre Categoría 1- *No acreditó el requisito de liquidez e infraestructura física-*  
CARREÑO OSORIO Claudia Patricia C.C. 63.319.727 –Secuestre Categoría 2 y 3- *No acreditó el requisito de liquidez-*  
DULCEY DURÁN Carolina C.C. 37.901.202 –Secuestre Categoría 3- *No acreditó el requisito de solvencia, liquidez, infraestructura física y experiencia.*  
GRIMALDOS OCHOA José del Rosario C.C. 13.828.758 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de liquidez y solvencia.*  
GALVIS RODRÍGUEZ Yin Robert C.C. 1.093.760.265 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de experiencia e infraestructura física.*  
GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE COLOMBIA Nit. 900590812-9 - Categoría 3- *No acreditó el requisito de competencia, experiencia y capacidad técnica, organización administrativa y contable.*  
GRIMALDOS OCHOA José del Rosario C.C. 13.828.758 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de liquidez y solvencia.*  
INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S Nit. 9004803807 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de competencia y experiencia.*  
INVERSIONES TORRES S.A.S Nit. 901.230.155-8 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de experiencia, competencia, solvencia, liquidez, capacidad técnica y organización administrativa y contable.*  
MANRIQUE BOHÓRQUEZ Armando C.C. 13.842.367 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de liquidez.*  
MATEUS Rodríguez Mauricio C.C. 91.014.690 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de capacitación e infraestructura física.*  
SANTANDEREANA DE SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S –SYDESAN SAS - Nit. 900609265-5 -Categoría 1 y 2- *No acreditó el requisito de liquidez.*  
TRIANA CORZO María Eugenia C.C. 28.099.366 -Categoría 1- *No acreditó el requisito de solvencia, liquidez e infraestructura física.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y de apelación ante la Unidad Nacional de Registro de Abogados, los cuales deberán interponerse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes del CPACA, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 del Acuerdo PSAA15-10448.



ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE  
Dada en Bucaramanga, a los trece (13) días del mes de junio de 2019.



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO  
Director Ejecutivo Seccional de  
Administración Judicial de Bucaramanga



No. SC 5780 - 4



No. GP 059 - 4